

GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12712912

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.028 / 2020

IQUIQUE, 11/03/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Elizabeth Milagros MOLINA MANUYAMA nacida el [REDACTED] en Perú, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 15 de Diciembre de 2019, por CARRETERA CHACALLUTA, según lo informado por la Policía de Investigaciones de Iquique en su Parte N° 325 de 14/02/2020, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 147, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a Elizabeth Milagros MOLINA MANUYAMA de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,33 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$64.074 (sesenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

SERGIO TUNESI MUÑOZ  
ABOGADO (S)  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
MAQT/STM/pht  
[8620] 11/03/2020

